CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: C.I No. 381 DE 2025

CONTRATANTE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA.
CONTRATISTA:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE TELEFONÍA IP PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A TRAVES DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 185.790.290) INCLUIDO IVA.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.
NECESIDAD:	4482

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **BEATRÍZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN,** mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín identificada con cédula de ciudadanía número 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera y delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 010 de 2023; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.** identificada con el **NIT 900.092.385-9** representada legalmente por **HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.059.931, en su calidad de Apoderado General según la escritura pública No. 2.645 del 16 de septiembre de 2024, quien para los efectos del presente contrato se denominará **UNE EPM,** se ha convenido suscribir el Contrato Interadministrativo No. C.I 381 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

a) Se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. **b)** El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** La Entidad dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano el *"Aburra 2021 – 2032 Consolidación de la Región Metropolitana"*, que corresponde a la bitácora direccionadora de la organización, a través de una consolidación de estrategias, en procura de su visión al 2032 de una región articulada, con oportunidades de desarrollo sostenible para todos sus habitantes, altos niveles de calidad de vida,

con una ciudadanía responsable y participativa que cree y confía en sus instituciones. **d)** Es deber de la Unidad de Bienes y Servicios, adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la adquisición y administración de suministros e insumos; para el adecuado funcionamiento del mantenimiento de los bienes a su cargo y dotar las instalaciones de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad, además de minimizar los riesgos y peligros que se puedan presentar en las instalaciones de la entidad. **e)** Por otro lado, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 03 de 2024 se adoptó el Plan de Gestión 2024-2027 para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá Línea 3 - Aburrá Habitable ADAPTACIÓN 3. COMPETITIVIDAD PARA EL DESARROLLO METROPOLITANO 1.4.5 PROGRAMA 16. ESTRATEGIAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, dicho programa se orienta a cumplir con la Política de Gobierno Digital, implementando estrategias amigables e interactivas de tecnologías de la información que impacten no solo el territorio metropolitano, sino a los ciudadanos para que, de esta manera, tengan una mayor participación e interacción con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. **f)** Para la implementación del programa, se deberán realizar varias acciones entre las cuales se resalta el desarrollo de un nuevo Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), la mejora de los servicios en línea, la estrategia de Gobierno Abierto, protegiendo la seguridad y privacidad de la información, y contemplando todas las preguntas y acciones que demandan estrategias como el Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) y el Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión (FURAG). Para cumplir con estos objetivos, la Entidad procura adoptar, mantener y optimizar tanto los activos como los servicios de TI, a través de planes de mejoramiento renovación, adopción, implementación, actualización, mantenimiento, optimización y puesta a punto de la infraestructura y aplicativos de las tecnologías de la información de la entidad. **g)** En la actualidad el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cuenta con una planta telefónica supera los 10 años de antigüedad, y presenta limitaciones técnicas que impactan negativamente la eficiencia operativa y la calidad de atención tanto interna como externa. Por lo que, esta renovación permitirá fortalecer la atención institucional, mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía y otros actores estratégicos, y garantizar la continuidad operativa con estándares de calidad, seguridad y eficiencia tecnológica. **h)** Debido a lo expuesto, resulta pertinente adelantar el proceso de contratación directa mediante la modalidad de contrato interadministrativo con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A; puesto que está reconocida entidad, cuenta con el conocimiento, la idoneidad y la experiencia para desarrollar e implementar la ejecución del objeto contractual, acorde con las necesidades presentadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburra. **i)** El presente proceso contractual, fue aprobado por el Comité de Contratación de la Entidad, tal como consta en el Acta del comité de contratación No. 51 del 22 de agosto de 2025, radicado No 00-001118 y modificado mediante el Acta No. 64 del 7 de octubre de 2025, radicado No. 00-001351. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: PRESTAR SERVICIOS DE TELEFONÍA IP PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ A TRAVES DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Contrato: En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete con las siguientes actividades:

Tipo Servicio	Concepto	Cantidad
Servicio Webex Calling	Webex Calling Professional	299
	Enrutamiento telefónico HA Georredundante	299
	Servicios Administrados Básicos	299
	Teléfonos Cisco 6851	30
	Teléfonos Cisco 6821	58
Troncal SIP Fija	Troncal SIP Fija Base 3 CAD	1
	Accesos Adicionales CAD	97
	Plan Minutos Ilimitado Fijo CAD	1
	Numeración Adicional (Decena) CAD	8
Troncal SIP Móvil	Troncal SIP Móvil	3
	Accesos Adicionales	7
	Plan Todo Destino Nacional 10.000	1
Servicio Webex Calling	Servicios Profesionales	1

Topología General de la Solución: La solución de Webex Calling es una solución en la nube pública de Webex en donde el acceso se hace por Internet. Cada dispositivo telefónico o la aplicación de Webex se registrará en el servicio de Webex Calling usando el canal de internet y accederá a la PSTN a través del DC de Tigo usando Local Gateways que permitirá la conectividad hacia la red pública de telefonía.

Topología Lógica: La topología general del servicio debe comprender:

- Servicios de Telefonía de acuerdo con las capacidades contratadas.
- Servicio de Interconexión telefónica a través de un Local Gateway Cisco Centralizado en el Centro de Datos de Tigo UNE Certificado.
- Seguridad Perimetral en Datacenter Tigo para el Interconexión telefónica.
- Conexión a internet centralizada para los servicios de interconexión telefónico en el Datacenter de Tigo con la Nube de Cisco Webex Calling.
- Certificado digital en los SBC de Webex Calling firmado por una CA Publica para establecimiento de SIP trunks Cifrados por cada tenant.

La arquitectura general de operación del servicio debe comprender: Core de Voz – Tigo

- SBC de Core en Alta disponibilidad que normalizan los servicios y protegen toda la arquitectura de voz de Tigo.
- IMS en Alta disponibilidad que gestiona y administra los abonados de voz.
- Conexiones con la PSTN y Redes móviles propias o de otros Service Providers.

MPLS – Tigo

- Red Nacional de Tigo con múltiples conexiones redundantes.
- Red privada virtual (vrf) exclusiva para los servicios de voz y conexión SIP entre los SBC de Core y SBC Certificados Microsoft.

Centro de datos - Tigo

- Conexiones redundantes hacia la red MPLS por medio de 2 PE o equipos de enrutamiento con soporte para alto volumen de tráfico.
- Gateway Cisco para la habilitación de la interconexión telefónica entre la nube de Webex Calling y el Core de voz de Tigo, con posibilidad de habilitación de geo redundancia en Datacenter de Tigo distinto.
- Seguridad Perimetral mediante UTM desplegados en Alta Disponibilidad.
- Acceso de Internet centralizado y redundante para la interconexión telefónica con la nube de Cisco Webex Calling.
- Conexión segura con la nube de Webex Calling mediante SIP sobre TLS.
- Certificado digital del SBC de acceso de Cisco para el establecimiento del SIP sobre TLS por cada Tenant de cliente.

Nube de Cisco Webex Calling

- Sistema de telefonía en nube para habilitar el control de llamadas y las capacidades de Private Branch Exchange (PBX).
- Monitoreo de llamadas disponible en el centro de administración de Cisco Webex Control Hub.
- Análisis e informes telefonía disponible en el centro de administración de Cisco Webex Control Hub.

Usuarios móviles - Cliente

- Acceso a Internet Directo (DIA) fijo o móvil, suministrados por la Entidad.
- Aplicativo Cisco Webex instalada en dispositivo tipo pc o móvil.

Usuarios Corporativos - Cliente

- Acceso a Internet Directo (DIA) cableado o inalámbrico suministrado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su sede principal.
- Aplicativo Cisco Webex instalada en dispositivo tipo pc o móvil.

ACTIVIDADES ADICIONALES:

1. Así mismo, suministrar los reportes de estadísticas de llamadas, reuniones, consumos de los distintos servicios de forma mensual y permanente; de igual manera, los que la Entidad requiera para su debido control.
2. Resolución de Problemas: En la sección de resolución de problemas, se debe visualizar la actividad de un usuario y como se comportó ésta durante la interacción con una llamada o una reunión. Estas estadísticas deben ser enfocadas a la resolución de problemas y deben estar disponibles por un rango de 21 días. COMPLEMENTAR COMO SERÍA EL REPORTE DE LOS PROBLEMAS QUE TIENE LA ENTIDAD (a través de llamadas, ticket, un asesor)

3. Las siguientes son las condiciones específicas de la solución presentada:

- La entidad es responsable de suministrar a Tigo Une la cuenta de correo electrónico para el usuario administrador del portal y para cada uno de los usuarios que requieran ser dados de alta en el servicio.
- Los equipos que posea cada usuario de la Entidad contarán con hardware y sistemas operativos actualizados y compatibles de acuerdo con las especificaciones de Cisco Webex durante la duración del contrato, las cuales se encuentran en el siguiente link https://help.webex.com/en-us/article/fz1e4b/System-requirements-for-Webex-Services
- Tigo es responsable del diseño y arquitectura de bajo y alto nivel (LLD y HLD) de la solución de Cisco Webex Calling integrada con los servicios de telefonía de Tigo.
- La entidad debe suministrar el plan de numeración existente y diligenciarlo en el formato establecido por Tigo con acompañamiento del equipo de Tigo.
- Tigo Une es responsable de la configuración de los planes de numeración y enrutamiento de llamadas, así como de la configuración de las extensiones de usuario en el portal Webex Control Hub.
- Tigo Une habilitará las configuraciones requeridas para la realización de llamadas a la red pública de telefonía que se requieran para este fin acorde con lo contratado por el cliente y previamente definido en el formato de levantamiento de información de Tigo une.
- Nota: Todos los prerrequisitos anteriormente listados y que están bajo responsabilidad de la Entidad, son obligatorios para cumplir con los tiempos y condiciones de instalación, soporte y postventas descritos en la propuesta.

4. Puertos y Servicios de Comunicación requeridos:

- Se debe tener en cuenta la lista de puertos y protocolos usados para conectar dispositivos telefónicos y/o la aplicación de Webex al servicio de Webex Calling.
- La numeración que se asignará en la presente propuesta será usando los prefijos 604, conservando la numeración actual del cliente, 6043856000.
- Cualquier falla atribuible al sistema será solucionada por Tigo Une a la menor brevedad posible y reportada por el personal a cargo de la Entidad.
- La entidad deberá disponer del personal propio y capacitado del área de tecnologías de la información (TI) para el acompañamiento y desarrollo del proyecto y poder garantizar los tiempos de entrega y calidad del servicio.
- La entidad proporcionará los parámetros e información necesaria para la configuración de los equipos.
- Entidad deberá garantizar los servicios de internet en cada una de las sedes donde se dispondrá del servicio de Webex Calling, así mismo permitirá el acceso a los puertos indicados en la propuesta
- Tigo Une realizará soporte técnico correspondiente a las posibles eventualidades o fallas que presenten el sistema telefónico en durante y después de la implementación.
- Los equipos suministrados por Tigo Une deben ser nuevos si aplica y con soporte técnico permanente
- Tigo Une deberá tener disponible para la Entidad, todos los canales de atención, así como Línea Servicio al Cliente. Soporte Técnico las 24 horas y demás que se requieran para la

atención de fallas en los productos entregados, para lo cual la entidad reportara todos los incidentes o fallas que se presenten.

CLÁUSULA TERCERA. – Plazo: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución DIEZ (10) MESES, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual, Gestión Jurídica.

CLÁUSULA CUARTA. Valor del Contrato y Forma de Pago: El presupuesto oficial y como tal el contrato, tendrá un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 185.790.290) INCLUIDO IVA.

Parágrafo 1: Los valores establecidos en el Presupuesto Oficial, son un referente para la formulación del presupuesto y como tal para establecer el valor del contrato, en este sentido, el contratista brindará ventajas administrativas incluyendo la capacidad para ofrecer servicios integrales de telecomunicaciones y su infraestructura existente lo que puede traducirse en eficiencias y ahorros para el estado.

El contratista se compromete entregar los servicios que se requieran en las mejores condiciones técnicas, atendiendo para ello a la normatividad vigente en lo que sea aplicable para la entrega de un producto final recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

El resumen consolidado del Presupuesto Oficial se puede consultar en los estudios previos, los cuales forman parte integral del presente documento.

4.1 Forma De Pago: El Área Metropolitana pagará al contratista, el valor total del contrato, mediante actas parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista; y de acuerdo con la siguiente distribución:

VALORES AJUSTADOS DEL CONTRATO

MES	VALOR A PAGAR	DISTRIBUCION MENSUAL PAGADERO A TRAVES DEL CONTRATO VIGENTE CON TIGO UNE 19338889
nov-25	$ 31.399.970	VALOR FIJO + SERVICIOS PROFESIONALES
dic-25	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
ene-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
feb-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
mar-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
abr-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
may-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
jun-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
jul-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
ago-26	$ 17.154.480	VALOR FIJO MENSUAL
TOTAL IVA INCLUIDO	$ 185.790.290	

El cobro del servicio será realizado de forma mensual.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual para la vigencia 2025 deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

CLAUSULA QUINTA - Obligaciones de las partes:

OBLIGACIONES DE UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

1. Cumplir con las actividades asignadas en el contrato con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en la propuesta y en las normas vigentes en materia contractual.
2. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el ÁREA, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del Contrato a suscribir.
4. Aplicar los controles que se establezcan por parte de la supervisión del ÁREA en la prestación del servicio objeto del contrato.
5. Atender todos los requerimientos de la Entidad relacionados en los requerimientos o casos que se puedan presentar en el uso de los bienes y servicios entregados a la Entidad para la ejecución contractual.
6. Establecer un canal de comunicación efectivo a través de la persona autorizada por TIGO UNE y por el supervisor designado por el ÁREA, para realizar los ajustes necesarios al contrato, cuando a ello haya lugar.
7. Enviar oportunamente al ÁREA, informes de las novedades que se presenten en el desarrollo del Contrato.
8. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del contrato.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor designado por el ÁREA.
10. Informar oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del contrato.
11. Cumplir con todas las obligaciones en materia tributaria que se generen en virtud del contrato establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad del Área Metropolitana del Valle de Aburrá tales como:
 - Declaraciones y pago de retención en la fuente por renta, por IVA (régimen común y régimen simplificado), por timbre, por industria y comercio en el Municipio de Medellín, así como la contribución especial en los diferentes municipios del Valle de Aburrá. Igualmente debe cumplir con obligación de expedir los certificados respectivos.
 - Para efectos de soportar los respectivos costos, en la adquisición de bienes y servicios, las facturas deberán ser expedidas a nombre tanto de TIGO UNE como del Área Metropolitana, igualmente TIGO UNE deberá expedir un certificado donde se consigne la cuantía y concepto de éstos, avalada por contador público o revisor fiscal según, las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
12. Conservar por el término señalado en el Estatuto Tributario las facturas y demás documentos comerciales que soporten las operaciones que realizó en desarrollo del contrato para su ejecución.
13. Mantener una línea permanente 24 horas del día, durante la vigencia del contrato con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio contratado.
14. Presentar oportunamente dentro de los plazos convenidos, los informes mensuales (si a ello aplica) de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual.

15. Mantener durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el mismo, las vigencias de las garantías y las licencias de funcionamiento o documentos legales que las soporten.

Confidencialidad: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

Documentos: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

1. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007. Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto — Ley 019 de 2012, la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría Contractual aprobado por el ÁREA, según la Resolución Metropolitana No. 879 de 2021 o la que la sustituya, modifique o adicione y la Ley 1474 de 2011.
5. Generar escenarios de retroalimentación que permitan establecer relaciones de confianza mutua y/o de mejora entre las partes.
6. Establecer un canal de comunicación efectivo a través del supervisor designado por el ÁREA y TIGO UNE, para realizar los ajustes necesarios al contrato, en caso de requerirse.
7. Cumplir estrictamente con los acuerdos en la forma de pago de los recursos establecidos en el contrato.
8. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o las normas que lo modifiquen.

CLÁUSULA SEXTA- Apropiación Presupuestal: Para el presente proceso se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000794 del 15 de agosto de 2025 correspondiente a la vigencia 2025 y el certificado de vigencia futura No. 014 del 17 de septiembre de 2025 para la vigencia 2026, recursos debidamente certificados por la oficina de contabilidad y presupuesto.

El funcionario designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente Contrato debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a la distribución de los rubros presupuestales aquí definidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – Supervisión: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se

compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad del contratista en la Ejecución del Objeto Contractual: EL contratista responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y que causen daño o perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA NOVENA - Indemnidad: El contratista mantendrá indemne al ÁREA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL ÁREA y que sean responsabilidad del contratista, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al ÁREA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El contratista deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o

compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: El contratista, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –Cesión y subcontratación: El contratista no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – Causales de Terminación: El contrato podrá terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas a saber (I) Por mutuo consentimiento denominada también resciliación o mutuo disenso (Art. 1602 C.C) (II) por causas atribuibles al contratista: Incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (Excepto non ademplenti contractus, Art. 1609 C.C) o incumplimiento grave del contratista (III) Por causas legales o contractuales: Extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa artículo 44 Ley 80 de 1993) o por los vicios recogidos en el artículo 45 ibidem.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL AREA, mediante acto administrativo, podrá imponer al contratista multas equivalentes al dos por diez mil (2x10000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022 que contiene las situaciones y montos para eventuales incumplimientos contractuales que se puedan derivar del presente contrato.

Parágrafo: La imposición y aplicación de las multas a las que se hace referencia en este acto administrativo no es obstáculo para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, según lo determine el Equipo de Estructuración y Evaluación de Contratación, en ejercicio de las potestades que le son conferidas por ley, imponga al contratista otra clase de sanciones que sean pertinentes, de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación estatal. La Entidad podrá requerir

el incumplimiento al contratista a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del contratista. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el contratista debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del contratista durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes.

De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2: El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - Vinculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con el contratista.

Además, el contratista sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al contratista suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre El contratista y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, las partes podrán someterla al procedimiento conciliatorio establecido en la Ley 2220 de 2022.

En cualquier caso, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Seguridad Social: De conformidad con el régimen legal vigente el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales cuando corresponda, para cada pago derivado del contrato (artículo 23 Ley 1150 de 2007).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información.

El contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia del presente contrato, toda la información confidencial que se encuentre en poder del contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el oferente, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que: a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula; b) Sea divulgada por el contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial; c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de

Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - Efectos Post contractuales: El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - Documentos integrantes del Contrato: Hacen parte integrante de este contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. Acta de Comité. 3. RUT. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de Registro Presupuestal. 6. La oferta presentada por el contratista. 7. y demás documentos contractuales elaborados durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías que correspondan y la firma del acta de inicio.

El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Declaraciones del contratista: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SARLAFT: El contratista se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año. El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que: 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales. 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades. 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya. 4. En la ejecución del

presente contrato, el contratista se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción. 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Garantías: Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Para la firma del contrato TIGO/UNE, deberá constituir las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- **Pago de Salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Por un diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Domicilio y Notificaciones: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín; los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del ÁREA la Carrera 53 No. 40 A 31 del Distrito Especial de Medellín. ii) El contratista autoriza con la firma del presente contrato, ser notificado mediante el correo electrónico: notificacionesjudiciales@tigo.com.co.

Para constancia se firman en el Distrito Especial de Medellín

BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
EL ÁREA.

HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Firmado digitalmente por HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
Fecha: 2025.10.30 19:21:43 -05'00'

HÉCTOR ARMANDO CASTILLO AMAYA
UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Apoderado General

Proyectó	Revisó y Aprobó
STEFANIA GÓMEZ MARÍN Abogada Contratista-Dirección Contractual-Rol Jurídico	MAURICIO ANDRÉS MACHADO ALVARADO Director Administrativo Contractual

REGISTRO PRESUPUESTAL No. _____Fecha del Registro _____Valor _____